

te puedan dirigirse ala Intendencia para su examen y
aprobacion. Debiendo entenderse q. de todas las existencias
de frutos i efectos q. se hubieren aforado del Establecimiento
de las Puercas se labren los dros de la mitad a beneficio de
la R. Hacienda, quedando a favor del enajenamiento la
otra mitad, y q. en qual metodo se obtiene entodas las afus-
tes q. se hubieren hecho por qualquiera concepto; no
asi en las alcavalas de qualquiera propiedad, Caballerias,
Matropeangos, y demas efectos de q. se hubiere vendido
venta, y cuyos R. derechos hubieren pendiente, lo qual
ley deben aplicarse integram^{te} ala R. Hacienda: Ten^{do} visto
de todo = Alord: Su para q. tenga el debid cumplimiento
el R. Decreto de S. M. (q. Dios jure), se proceda, en primer
lugar ala subitacion de los habitadores para los ramos a
rendables, con el fin de entrar la administracion q. de
be procurarse q. no la hayga, pero precaver per sui-
cios a el Publico: En segundo, q. se publique bando de
de conocimiento a este vecindario de haber cesado el dro de
puercas, y por coniguiente, que para poder venderse
los generos q. contiene a quel dro, deben abonarlo a los
Personas q. se nombraren por esta Corporacion interim no
se presenten arrendadores; y para precaver el fraude
q. en esta parte puede resultar, que se pongan pue-
to fijo por ahora para las ventas de vino, azeite y
demas efectos de consumo: En tercero, q. para el juicio
de efectos se declaran por puercos fijos la casa de
Ferrer Martin, Franto Liguente, Pedro Torre Martin y
Sebastian Garcia, en el Barrio de Friano; y en la de
Villa, a Pedro Martin, Gertrudis Lopez Juan Antonio Ba-
rreter, Andres Martin Gallarey y Pedro Rubio: En Fran-
to ha se haga notorio a estos vecinos q. ningun
persona indistintamente pueda introducir generos y
cargas de qualquiera clase sin dar antes noticia

